

Decreto regulador de la acreditación de centros de servicios sociales para personas en situación de dependencia

Decreto por el que regulan los criterios y condiciones para la Acreditación de Centros de Servicios Sociales destinados a la atención a Personas en situación de Dependencia.

TÍTULO DE LA NORMA: xxxx --- xxxx

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar

Necesidad de desarrollar en el ámbito territorial dela Comunidad Autónoma de La Rioja los criterios mínimos de Acreditación acordados por el Consejo Territorial para todo el territorio estatal.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación

El artículo 73. 1 de la citada Ley 7/2009, que determina que el procedimiento para la obtención de la acreditación administrativa de centros y servicios se desarrollará reglamentariamente.

Asimismo la disposición final tercera de esta Ley faculta al Gobierno de La Rioja para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma

- Desarrollar los criterios mínimos acordados para todas las CCAA por el Consejo Territorial de 27 de noviembre de 2008 en el que aprobó el Acuerdo sobre criterios comunes para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia. Acuerdo que fue publicado mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Política Social, Familias y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad, modificado parcialmente mediante Resolución de 3 de noviembre de 2015.
- Responder a los compromisos adquiridos con los ciudadanos, atribuyendo a los servicios que se prestan en los centros mayor transparencia y eficiencia en su gestión.
- Fijar requisitos y estándares sobre recursos humanos dirigidos a garantizar la adecuada prestación del servicio tanto en el número de profesionales, como en la cualificación de los mismos.

- d. Contribuir a la implantación de modelos de gestión de calidad en los centros en los que la persona sea el pilar básico del sistema.
- e. Conseguir edificios accesibles, sostenibles, seguros y comprometidos con el medio ambiente.
- f. Contribuir al avance en criterios de estabilidad en el empleo, prevención de riesgos laborales, ocupación de puestos de trabajo para personas con discapacidad o en situación de exclusión y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- g. Fomentar las buenas prácticas en la atención a los usuarios, la responsabilidad social corporativa de las empresas, y la innovación e incorporación de las nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar el servicio prestado.

Déjanos tu opinión

Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias)

Aplicar los criterios comunes de mínimos acordados por el Consejo Territorial, que resultan insuficientes frente a las exigencias de nuestra Ley 7/2009 de Servicios Sociales y Ley 3/2007, de Calidad de los Servicios Sociales.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar